

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, DE ENCARGO A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE TERMINACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO Y LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS



Expediente:	CO.05.0002.AR
Título:	OBRAS DE TERMINACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO Y LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS
Importe de Obra:	1.480.720,34 €, I.V.A. Incluido
Importe de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud:	76.310,54 €, I.V.A. Incluido
Importe total del encargo:	1.557.030,88 €, I.V.A. Incluido
Medio propio:	TRAGSA

1. ANTECEDENTES

La Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda tiene entre sus fines y objetivos la promoción, defensa y conservación del Patrimonio Público de Interés Arquitectónico, articulando para ello los medios e instrumentos de colaboración con las diversas Instituciones que fuesen competentes y que ostenten la titularidad de aquellos inmuebles que, atendiendo a sus características, sean susceptibles de ser incluidos en los programas de rehabilitación de esta Consejería.

El Programa de Rehabilitación del Patrimonio Público de Interés Arquitectónico (PRPIA), tiene el objetivo de rehabilitar y recuperar edificios públicos de interés arquitectónico para su puesta en uso público de carácter social, cultural o de servicio público.

Mediante un proceso de convocatoria abierta, tomando como base los estudios e inventarios (1988 y 1989) de la CFATV, las corporaciones locales presentaban solicitudes que eran informadas por los servicios técnicos en base a requisitos objetivos tales como el valor patrimonial o urbano, titularidad pública y uso público, localización del inmueble en un contexto urbano relevante, el estado de conservación, el interés y necesidad del programa municipal de usos propuesto, viabilidad técnica y económica o la distribución territorial de las actuaciones, etc. incorporándose a la programación, en su caso, mediante resolución de Director General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura.



MARIO MUÑOZ ATANET SÁNCHEZ		22/01/2024	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	BndJAXQCMZR9MGQXRBT SJRCH3UE33P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Con fecha 8 de agosto de 2016 se publica el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020. El Art 99 (Sección 3.ª Capítulo III Título III) define el Programa para la Rehabilitación de Edificios Públicos de interés arquitectónico (PREPIA), siendo la primera vez que se incorpora este tipo de programas en un Plan de Vivienda y Suelo, aunque no fue desarrollado mediante orden específica.

Durante la vigencia del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 las actuaciones de rehabilitaciones de edificios de interés arquitectónico se realizaron de acuerdo con la Disposición adicional decimocuarta:

Las actuaciones incluidas en el programa de rehabilitación de patrimonio público de interés arquitectónico, para las que se hubieran suscrito convenio marco o de ejecución, a la entrada en vigor de este Decreto, podrán financiarse hasta su terminación con cargo a los recursos presupuestarios habilitados para el Programa de Rehabilitación de edificios públicos del presente Plan.

Por último, se publica el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan VIVE en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030. La Sección 2.ª, del Capítulo II del Título III define el Programa de rehabilitación de edificios de interés arquitectónico. Plan Rehabilita Patrimonio.

En la Disposición transitoria tercera, se indica que:

Las actuaciones incluidas en el programa de rehabilitación del patrimonio público de interés arquitectónico, que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de este Decreto, se financiarán hasta su terminación con cargo a los recursos presupuestarios habilitados para el programa de rehabilitación de edificios públicos del presente Plan, actuaciones que se relacionan en el Anexo VII.

En el Anexo VII se incluye la actuación de Rehabilitación del Ayuntamiento Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

La rehabilitación del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, merced a sus notables valores arquitectónicos, fue incluida en la programación de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura.

La localidad de Peñarroya-Pueblonuevo se encuentra situada al noroeste de la provincia de Córdoba. Su núcleo urbano es el centro de la Comarca del Valle del Alto Guadiato donde, desde el inicio de las explotaciones modernas de las minas de carbón, se situó la dirección de la empresa, el alojamiento de la población empleada y las industrias de transformación, alcanzando su número máximo, más de 29.161 habitantes, en 1940. Hoy día tiene 10.508 habitantes, con una variación relativa en los diez últimos años de -10,8 %, según los datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. La comarca, formada por seis términos municipales y veintitrés núcleos en los que sólo tres superan los mil habitantes, tratándose por tanto de una población muy dispersa y que sufre una fuerte pérdida de capital humano desde que se inició en los años 50, con un descenso del 65% desde su época de máximo esplendor. Su densidad poblacional está muy por debajo de la media cordobesa, la actividad económica se encuentra en declive y la tasa de desempleo es muy elevada.

En el Plan General de Ordenación Urbanística, el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo es un edificio que cuenta con un relevante nivel de protección Global en el Catálogo de Elementos Protegidos del PGOU.

MARIO MUÑOZ ATANET SÁNCHEZ		22/01/2024	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	BndJAXQCMZR9MGQXRBT SJRCH3UE33P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Igualmente el inmueble se considera inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Catalogación General en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, publicada en el BOJA nº 248, que en su apartado segundo dispone que “los bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Andaluz y los elementos de los mismos de piedra, yeso, madera, forja, fundición, cerámica, azulejería y vidrio en los términos del artículo 2 de esta ley que se encuentren en posesión de la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades locales y la universidades quedan inscritos en el Catalogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes de catalogación general”.

Con fecha de 5 de abril de 2006, se firmó el Convenio Marco entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo para la rehabilitación del Ayuntamiento.

Redactado el Proyecto Básico y de Ejecución y el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud por los arquitectos Tomás García García y Antonio A. Haro Greppi, se supervisó y aprobó por la Consejería de Fomento y Vivienda el 16 de diciembre de 2016 y por el Ayuntamiento Peñarroya-Pueblonuevo el 26 de enero de 2017.

El 27 de abril de 2017 se firmó convenio de colaboración al objeto de instrumentar la cooperación para la ejecución de las obras de rehabilitación del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, estableciendo las condiciones de contratación, financiación, gestión y conservación de las mismas. En él se establecía la contratación y financiación de la dirección facultativa, la coordinación de seguridad y salud y el control de calidad de las obras y la contratación y financiación conjuntamente con el Ayuntamiento de las obras de rehabilitación del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo. Mediante sesión de la Comisión de Seguimiento del Convenio de 16 de abril de 2021, se amplió la vigencia del convenio hasta el 27 de abril de 2025.

Licitadas las obras y formalizado el contrato con la empresa DETEA, se inició su ejecución el 15 de junio de 2018. Ejecutadas las obras en un 92%, se presentó liquidación de la empresa adjudicataria, procediéndose a la resolución del contrato de obras con fecha 24 de junio de 2021 y de los contratos complementarios de Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud y control de calidad el 30 y 12 de septiembre de 2022 respectivamente.

Para asegurar la conservación y seguridad de las obras ejecutadas tras la declaración de concurso de la empresa adjudicataria, fue necesario llevar a cabo medidas de conservación y seguridad de las obras ejecutadas (CONTR 2021/562479 adjudicado el 14 de junio de 2021 a Construcciones Lialba S.L. por 11.980,36 € + IVA), encaminadas a evitar o reducir el deterioro, la intrusión y el vandalismo de las obras de rehabilitación del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo hasta el inicio nuevamente de la obra.

Tras la resolución del contrato de obras, ha sido necesario proceder a la redacción de un proyecto de terminación de las obras. Así, con fecha 31 de marzo de 2022 se ha formalizado contrato para la redacción del proyecto de terminación de las obras (CONTR 2022/225605 adjudicado el 31 de marzo de 2022 a Antonio A. Haro Greppi por 14.000 € + IVA), el cual ha sido supervisado favorablemente con fecha 23 de diciembre de 2022, aprobado por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Fomento de 27 de diciembre de 2022 y por el Pleno del Ayuntamiento de 26 de enero de 2023. El presupuesto ha sido elaborado conforme a las tarifas de precios aprobadas por Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por la que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

MARIO MUÑOZ ATANET SÁNCHEZ		22/01/2024	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	BndJAXQCMZR9MGQXRBT SJRCH3UE33P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE n.º 86 de 11 de abril de 2022) y actualizado mediante adenda al mencionado proyecto, de acuerdo a las tarifas de precios aprobadas por Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE N.º 92, de 18 de abril de 2023).

El día 6 de noviembre de 2023 se emite Informe Favorable Complementario a la revisión y actualización del presupuesto de la actuación de terminación de la rehabilitación del ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba). El día 7 de noviembre de 2023, el Director General de Vivienda y Regeneración Urbana firmó la Resolución de Aprobación del nuevo presupuesto de la actuación, conforme a las tarifas TRAGSA de 2023.

En aplicación de las citadas tarifas el importe del presupuesto de ejecución material en concepto de costes directos totales de las unidades de obra sin incluir el correspondiente a las unidades de seguridad y salud es de 1.064.195,58 € y el de ejecución material de las unidades de seguridad y salud en el trabajo igualmente en concepto de costes directos es de 9.727,91 €.

Así, el Importe de Ejecución Material de las obras en concepto de costes directos asciende a 1.073.923,49 €, y con la inclusión de costes indirectos y gastos generales para el cálculo del presupuesto de ejecución por administración asciende a 1.223.735,82 € (1.480.720,34 € IVA incluido).

Con fecha de 10 de marzo de 2023 se firma Adenda al convenio de colaboración de 27 de abril de 2017, al objeto de instrumentar la cooperación para la ejecución de las “Obras de Terminación de la Rehabilitación del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo”. En él se establecen las condiciones para la financiación conjunta de las obras entre la Consejería y el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, en los porcentajes 80% - 20 % respectivamente.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LOS TRABAJOS MEDIANTE LA FIGURA DEL ENCARGO

En la actualidad, la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana carece de los medios personales y materiales necesarios para la realización de los trabajos objeto, por lo que se hace necesario encomendarlo a la Empresa Pública TRAGSA.

El Régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), está regulado actualmente en la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26-2-2014 y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima y de sus filiales.

MARIO MUÑOZ ATANET SÁNCHEZ		22/01/2024	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	BndJAXQCMZR9MGQXRBT SJRCH3UE33P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Según la citada disposición, TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

En relación al cumplimiento de estos requisitos, y específicamente a la posibilidad de conferir el encargo a TRAGSA, incluyendo tanto la ejecución de las obras como los servicios de dirección facultativa, se manifiesta la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda mediante el Informe CFATV 2023/096 de 16 de junio de 2023 del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica.

Estos aspectos han sido igualmente analizados en la Resolución DP 014/2023 de 29 de septiembre de 2023 de la Intervención General de la Junta de Andalucía. En relación a la posibilidad de conferir el encargo a TRAGSA, se concluye en la Consideración Segunda:

En definitiva, en el presente supuesto, en la medida en que el objeto de la actuación se aparta del objeto social "típico" del medio propio, debe justificarse la urgencia por exigirlo así la disposición adicional vigesimocuarta de la LCSP y el artículo 2 de los estatutos de la entidad, por los motivos expuestos en la presente Consideración, se puede considerar suficientemente acreditada esta vía de urgencia, y, por tanto, el ajuste a la legalidad vigente del encargo efectuado a TRAGSA.

En relación a la posibilidad de incluir en un único encargo tanto para las obras como para la dirección de obras, cumpliéndose las condiciones de subcontratación del encargo conjunto, se concluye en la Consideración Tercera que:

Admitida la posibilidad, en los términos expuestos en el informe del Gabinete Jurídico aportado al expediente, y cuya conclusión es aceptada por el órgano gestor y por el Interventor, de que un mismo encargo comprenda varias prestaciones diferentes, el límite del 50% ha de referirse necesariamente al importe total del encargo, no de cada una de las prestaciones individualmente consideradas integrantes del mismo. Los artículos referenciados aluden únicamente a la "cuantía del encargo" o al "importe total del encargo", no de cada una de sus prestaciones, y donde la ley no distingue no debemos nosotros distinguir. Nada obsta, por ello, a la contratación con terceros de la dirección facultativa y la seguridad y salud de la obra en su totalidad, siempre que su cuantía no sobrepase el 50% del importe total del encargo.

Constan en el expediente certificados de 4 de diciembre de 2023 acreditativo del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos citados.

TRAGSA dispone de experiencia previa en este tipo de proyectos ya que ha realizado numerosas actuaciones similares para la Junta de Andalucía. En concreto, TRAGSA ha ejecutado y colaborado en numerosos trabajos de obras de reforma, rehabilitación de edificios, adecuación de espacios, ejecución de obras de terminación, así como de nueva planta en todo el territorio nacional, lo que garantiza su experiencia en este tipo de actuaciones.

A su vez el artículo 32 de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establece en su punto 1 que las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación perte-

MARIO MUÑOZ ATANET SÁNCHEZ		22/01/2024	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	BndJAXQCMZR9MGQXRBTJRCH3UE33P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



nezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

Este mismo artículo establece en su punto 2 y siguientes que la encomienda se registrará en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en la resolución que la establezca, la cual deberá ser dictada por la persona competente de la entidad encomendante, y someterse en todo caso a las condiciones y trámites establecidos a tal efecto en dicho artículo.

Por último la Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos directivos de la Consejería y se determina la composición de las mesas de contratación, las comisiones técnicas y las oficinas de supervisión de proyectos, establece en su artículo 9.2 la delegación en la persona titular de la Viceconsejería de la aprobación de los expedientes de encargos de ejecución a las agencias adscritas a la Consejería y al resto de las entidades instrumentales del sector público andaluz con sujeción a lo establecido en los artículos 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los motivos de índole técnica referidos a la eficiencia en la ejecución del encargo, debido principalmente a las posibles dificultades de ejecución dada las especiales circunstancias de la obra, que se encuentra ejecutada en más de un 90%, que requiere pequeños trabajos de terminación de numerosas unidades de obras que se encuentra en diferentes grados de ejecución, lo que le otorga una mayor complejidad y requiere de una elevada especificidad, como se expone en la Memoria Justificativa de encargo a medio propio de fecha 24 de enero de 2023, así como la necesidad de actuar urgentemente para poner el edificio al uso en el menor tiempo posible, aconsejan no recurrir a una licitación pública; y al considerarse TRAGSA medio propio de la Administración, se propone la realización del presente Encargo.

3. PLAZO

Atendiendo lo establecido en el art. 10.8 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima y de sus filiales, la comunicación efectuada por el poder adjudicador encargando la actuación a TRAGSA supondrá la orden para iniciarla.

El plazo de ejecución de las obras será de CUATRO MESES contados a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo que se formalizará, en cualquier caso, una vez obtenidas las autorizaciones preceptivas, sin perjuicio de que por circunstancias ajenas a TRAGSA hubiera que prorrogar el plazo de ejecución. Dicho plazo se podrá ampliar en las condiciones establecidas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

4. IMPORTE DEL ENCARGO

El importe del encargo asciende a la cantidad de 1.557.030,88 € (I.V.A. incluido), correspondiendo 1.480.720,34 € (IVA incluido) al importe de la ejecución de las obras de terminación de la rehabilitación del Ayuntamiento y 76.310,54 € (I.V.A. Incluido) al importe en concepto de honorarios de dirección facultativa y de

MARIO MUÑOZ ATANET SÁNCHEZ		22/01/2024	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	BndJAXQCMZR9MGQXRBT SJRCH3UE33P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



coordinación de seguridad y salud de las obras, que TRAGSA facturará de acuerdo con su sistema de tarifas y que será abonado de la siguiente forma:

- Por parte de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía: UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.232.714,55 €).
(* no incluye liquidación)
- Por parte del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo: TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (324.316,33 €)
(* no incluye liquidación)

Para la elaboración del presupuesto del proyecto que sirve de base al encargo se han empleado las Tarifas TRAGSA 2022, vigentes por Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE 86 de 11 abril de 2022), que se han actualizado mediante adenda al mencionado proyecto, de acuerdo a las tarifas de precios aprobadas por Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA Y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE 92, de 18 de abril de 2023).

5. PARTIDA PRESUPUESTARIA, ANUALIDADES E IMPORTES DE LAS MISMAS

La rehabilitación del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo se financia conjuntamente entre la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, en los porcentajes establecidos en el Convenio Marco, 80%-20 % respectivamente.

Además del importe de encargo, es necesario efectuar una retención adicional de crédito del 10 % del importe de la obra, 148.072,03 € I.V.A. Incluido, en concepto de liquidación de los excesos de obra ejecutada sin necesidad de tramitar una modificación del encargo, en los términos previstos en el artículo 11 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA. Esta retención se efectuará con carácter previo a la formalización del encargo.

Teniendo en cuenta los importes ya abonados hasta la fecha por cada administración, los porcentajes a asumir por cada una de ellas, correspondientes al importe del encargo y al 10% de liquidación, son el 79,08% por la Consejería y 20,92 % por el Ayuntamiento, y como se recogen en el siguiente cuadro:

MARIO MUÑOZ ATANET SÁNCHEZ		22/01/2024	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	BndJAXQCMZR9MGQXRBT SJRCH3UE33P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



<u>CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA</u>	
	<u>Anualidad 2024</u>
Dirección Fac. Terminación	76.310,54
Obra terminación	1.156.404,01
Liquidación obra terminación	115.640,40
TOTAL CFATV (79,08%)	1.348.354,95
<u>AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO</u>	
	<u>Anualidad 2024</u>
Obra terminación	324.316,33
Liquidación obra terminación	32.431,63
TOTAL AYUNTAMIENTO (20,92%)	356.747,96

La financiación de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda será con cargo a la partida 1700030000 G/43A/76400/00 01 2003000139.

Anualidad:	Importe:	Partida presupuestaria:
2024	1.348.354,95 €	1700030000 G/43A/76400/00 01 2003000139

Consta en el expediente certificado emitido por la Intervención del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, de fecha 19 de diciembre de 2023, de existencia de crédito y asunción de la obligación de contribuir a la financiación del encargo que suman entre ambos 324.316,33 € más 32.431,63 € en concepto de liquidación para la anualidad 2024.

Además, en cuanto a su financiación esta actuación queda afectada por lo dispuesto en el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, en cuya disposición adicional sexta, se indica que todas las actuaciones financiadas, a partir del 1 de enero de 2020 con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se efectúen al amparo de algunos de esos programas o bases reguladoras, se consideran, a todos los efectos, objetivos del financiación de dicho Plan, incorporándose las estimaciones presupuestarias de los mismos al cuadro de financiación del anexo IV. Igualmente, en la Disposición transitoria tercera, se indica que las actuaciones incluidas en el programa de rehabilitación del patrimonio público de interés arquitectónico, que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de este Decreto, se financiarán hasta su terminación con cargo a los recursos presupuestarios habilitados para el programa de rehabilitación de edificios públicos del presente Plan, actuaciones que se relacionan en el Anexo VII del mencionado Plan Vive.

Atendiendo a lo establecido en relación al desglose necesario para la identificación de los costes elegibles en el art. 10.6 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima y de sus filiales, en caso de que el mencionado



desglose fuera necesario, éste se especificará mediante la modificación de la resolución del presente encargo.

6. CONTRATACIÓN CON TERCEROS

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar previamente al director de los trabajos las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP.

Según consta en certificado emitido por el Gerente Zona de Córdoba TRAGSA, de fecha 07 de julio de 2023, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 30,76 % del importe total del encargo.

Siendo pues absolutamente necesaria la realización de los trabajos mencionados y careciendo en la actualidad la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana de los medios personales y materiales necesarios para la realización de los mismos, en virtud de la normativa anteriormente citada, y tras la Orden de inicio de este expediente otorgada por el Viceconsejero de fecha 13 de febrero de 2023, y la propuesta de resolución de encargo del Director General de Vivienda y Regeneración Urbana de 20 de diciembre de 2023, por todo ello,

SE RESUELVE

PRIMERO.- Encargar a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA) la realización de las OBRAS DE TERMINACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO Y LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRA, por un importe de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.557.030,88 euros), IVA incluido.

SEGUNDO.- Los trabajos que constituyen el alcance del encargo son las obras de terminación de la rehabilitación del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo y la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de dichas obras, que deberá llevarse a cabo para realizar el objeto descrito en el resuelto primero, en las siguientes condiciones:

1. Obras de Terminación de la rehabilitación del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Los trabajos y la forma de realización de los trabajos se ejecutarán conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de Terminación de la Rehabilitación del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, Cór-

MARIO MUÑOZ ATANET SÁNCHEZ		22/01/2024	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	BndJAXQCMZR9MGQXRBT SJRCH3UE33P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



do, redactado por los arquitectos Tomás García García y Antonio A. Haro Greppi, informado favorablemente el 23 de diciembre de 2022 y aprobado por Resolución de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de 27 de diciembre de 2022 y por el Pleno del Ayuntamiento de 26 de enero de 2023. El citado documento ha sido revisado, y actualizado el presupuesto, por su autor e informado de forma favorable el 6 de noviembre de 2023 y aprobado por Resolución del Director General de Vivienda y Regeneración Urbana el 7 de noviembre de 2023.

2. Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras

Deberá asumir las funciones establecidas legal o reglamentariamente para la Dirección Facultativa de acuerdo al proyecto aprobado.

3. Coordinación de Seguridad y Salud

El Coordinador en materia de seguridad y salud, durante la ejecución de la obra, realizará las funciones establecidas en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y certificará mensualmente la ejecución del Estudio de Seguridad y Salud y del Plan de Seguridad y Salud.

TERCERO.- Corresponden a la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana las siguientes facultades:

- a) La inspección y el control continuos durante la ejecución y al final de la ejecución, de los servicios y resto de actuaciones, en orden a la consecución de los parámetros cuantitativos y de calidad y de garantía exigidos y las prescripciones técnicas aprobadas y al cumplimiento de los objetivos del encargo, con disponibilidad y acceso a los documentos técnicos y archivos de TRAGSA y a las obras necesarias y resto de actuaciones comprendidas.
- a) La autorización previa a la recepción de los trabajos por parte de TRAGSA.
- b) La recepción y visto bueno de los Programas de Trabajo y de Control de Calidad y Garantía de Calidad y de Funcionamiento.
- c) La resolución de las incidencias que puedan surgir durante la ejecución de la actuación, relativas a cambios de funcionalidad o a modificaciones sustanciales de sus características, motivadas por causas técnicas o imprevistas en el momento de la elaboración del Proyecto.
- d) La interpretación del contenido del encargo, así como la modificación, por causa de interés público, de los objetivos o características contenidos en el mismo que así determine.
- e) La titularidad y la representación institucional ante otras Administraciones Públicas, Organismos y entes beneficiarios.

CUARTO.- Corresponde a la empresa pública TRAGSA la realización, por sí de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del encargo, salvo aquellas unidades de obra que vaya a subcontratar, con estricto cumplimiento de los documentos que componen el encargo y de la presente Resolución, asumiendo la totalidad de las obligaciones dimanantes de la ejecución de las actuaciones, y con las siguientes condiciones específicas:

MARIO MUÑOZ ATANET SÁNCHEZ		22/01/2024	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	BndJAXQCMZR9MGQXRBT SJRCH3UE33P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- a) TRAGSA ejecutará los trabajos en un plazo de 4 MESES a partir de la firma del Acta de Replanteo, conforme al Proyecto citado en el resuelto segundo. Si por circunstancias ajenas a TRAGSA hubiere que prorrogar el plazo de ejecución, se podrá ampliar en las condiciones establecidas en la Ley 9/2007 de Administración de la Junta de Andalucía.
- b) TRAGSA presentará a la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana informe de todas las actividades incluidas o desarrolladas en el ejercicio de la atribución, con carácter periódico, con una periodicidad mínima mensual, además de cuando sea requerida por necesidad o circunstancias excepcionales o sobrevenidas.
- c) TRAGSA velará por la buena calidad de ejecución de los trabajos conforme a las determinaciones técnicas del Proyecto aprobado.

QUINTO.- El abono se realizará mediante certificaciones mensuales de los trabajos realizados emitidas en los primeros diez días del mes siguiente, y facturas, hasta el límite de las anualidades autorizadas.

A los efectos del pago de la obra ejecutada, el Director de la Obra expedirá, con periodicidad mensual, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y por instalaciones y equipos, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP, debiendo asegurarse los referidos pagos mediante la prestación de garantía, debiendo atenderse a lo establecido en el art. 106 de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

TRAGSA derivará una única certificación por duplicado, a cursar ante el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, por el importe derivado del porcentaje establecido, y ante la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda por la cantidad restante.

Los honorarios de dirección de obra, dirección de la ejecución de las obras y coordinación de seguridad y salud serán certificados de forma análoga; de la relación de obra ejecutada se elaborará la minuta correspondiente, de la que se derivará una única certificación, a cursar ante la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

SEXTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 10.7 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se ha resuelto nombrar a José Requena Martínez, Jefe Sección de Arquitectura y Promoción Pública de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba, como director de los trabajos correspondientes al presente encargo.

La Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana velará por la adecuada realización del objeto del presente encargo.

MARIO MUÑOZ ATANET SÁNCHEZ		22/01/2024	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	BndJAXQCMZR9MGQXRBT SJRCH3UE33P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMO.- En el caso de que se produzcan excesos de obra ejecutada en los términos previstos en el artículo 11 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA, estos se recogerán y abonarán en la certificación final, con cargo a la retención adicional de crédito del 10 % del importe de la obra efectuada con carácter previo a la formalización del encargo.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA
P.D. Orden de 10.11.2021
(BOJA nº 219, de 15.11.2021)
EL VICECONSEJERO
Fdo.: Mario Muñoz-Atanet Sánchez

MARIO MUÑOZ ATANET SÁNCHEZ		22/01/2024	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	BndJAXQCMZR9MGQXRBT SJRCH3UE33P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	